CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

CONTRATO NÚMERO:	257-2025	
FECHA DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025	
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	
	NIT: 890.981.536-3	
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC.1.022.094.051	
CONTRATISTA:	SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S.	
	NIT: 800.099.568-9	
	R. LEGAL: MARCO ANTONIO BOTERO PUERTA CÉDULA: 8.164.630 DE ENVIGADO	
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA CARESTREAM (X-RAY TUBE-TOSHIBA E7252X (300 KHU), DIGITALIZADOR MARCA CARESTREAM POINT-OF-CARE 145 VITA CR SYSTEM Y DETECTOR MARCA CARESTREAM DRX FOCUS 35C, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ EN CASO DE SER REQUERIDOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS MISMOS. DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	AGOSTO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2025	
VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:	SUMINISTRO DE REPUESTOS	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($23.326.380.00) IVA INCLUIDO
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($41.755.196.00) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($65.081.576) IVA INCLUIDO	
SUPERVISORES:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBGERENTE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó – Antioquia, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominara LA ESE; de un lado y por la otra, **MARCO ANTONIO BOTERO PUERTA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número **8.164.630** expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de la Empresa **SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S,** con Nit.800.099.568-9, ubicada en la Carrera 52 No.29 111 A BG 108 en la ciudad de Medellín, quien se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado en relación con su operación y el desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, deben garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos médicos, entre los cuales se encuentran **EL RAYOS X, DIGITALIZADOR**

DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y EL DETECTOR. 2) Que La empresa social del estado San Rafael de Yolombó, es parte de la estructura y organización de la administración pública, con personería jurídica, patrimonio propio ya autonomía administrativa, cualidades jurídicas que le confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como establece el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 3) LA E.S.E es una entidad prestadora de servicios de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las entidades administradores de planes de beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos para la atención a población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarios de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. 4) LA ESE da cabal cumplimiento al principio de accesibilidad, según el cual "Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificaciones de los diversos grupos vulnerables y el pluralismo cultural, la accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información (literal c, articulo 6 ley estatutaria 1751 de 2015 " por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan potras disposiciones". 5) Que el Jefe de Oficina Asesora de Planeación Estratégica de LA ESE, en conjunto con el Subgerente de Gestión de Servicios de Salud y la Ingeniera Biomédica de LA ESE, manifiestan a la Gerencia que en aras a dar cumplimiento a su objeto social, se presenta la necesidad de contar con los equipos biomédicos funcionales, para de esta manera garantizar la oportunidad en la prestación del servicio y cubrir la alta demanda generada en el Servicio de Radiología, para lo cual se requiere garantizar los mantenimientos y suministro e instalación oportuna de los repuestos para dichos equipos con el fin de subsanar los posibles daños que se lleguen a presentar. 6) Que LA ESE es el único centro de referencia de mediano nivel de complejidad del Nordeste de Antioquia y se atiende, además, municipios de las regiones Norte, Magdalena Medio y Bajo Cauca y Norte del Valle de Aburrá, entre otros. 4) Que LA ESE presta entre otros, el servicio de Radiografía para los usuarios urgentes y/o ambulatorios que ingresan para ser valorados por las especialidades de Ortopedia, Pediatría y Medicina Interna; adicionalmente presta este servicio a los pacientes ambulatorios referidos de los municipios de la Norte, Magdalena Medio y Bajo Cauca y Norte del Valle de Aburrá, entre otros, los cuales no cuentan en sus instituciones con estos equipos biomédicos. 7) Que para la toma de ayudas diagnósticas es necesario contar con EQUIPO DE RAYOS X, DETECTOR Y UN DIGITALIZADOR DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS; este último convierte la imagen tomada del paciente en la placa de Rayos X a imagen digital para ver ser visualizada y tomar las conductas por parte del profesional médico. La Radiografía es una herramienta fundamental como ayuda diagnóstica de múltiples patologías tales como neumonías, derrame pleural, hemotórax, neumotórax, fracturas de cualquier parte de la anatomía, luxaciones, etc. 8) Que el hecho de no contar con el pleno funcionamiento de este servicio pone en riesgo la seguridad del paciente y su vida, aumenta el riesgo de morbimortalidad

de la población general, incremento en los costos en traslado hacia otras instituciones en la ciudad de Medellín o instituciones aledañas y por consiguiente impacto negativo en las finanzas de la institución. 9) Que por lo anterior se hace necesario celebrar **CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO** con una empresa idónea y con experiencia en el mercado que garantice el suministro de repuestos de primera calidad para los equipos anteriormente mencionados, así como la mano de obra para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos y de esta manera poder brindar un servicio con calidad, seguridad y oportunidad. 10) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 11) Que según lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Número 006 del 21 de diciembre de 2017 - Estatuto de Contratación y el Capítulo V, literal 5.1 de la Resolución número GH-024 - Manual de Contratación de LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 12) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 13) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA CARESTREAM (X-RAY TUBE-TOSHIBA E7252X (300 KHU), DIGITALIZADOR MARCA CARESTREAM POINT-OF-CARE 145 VITA CR SYSTEM Y DETECTOR MARCA CARESTREAM DRX FOCUS 35C, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ EN CASO DE SER REQUERIDOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS MISMOS. DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y dentro de los plazos y condiciones establecidas por LA ESE. 2) En el presente contrato LA ESE incluye la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($23.326.380.00) IVA INCLUIDO,** destinados para la adquisición de repuestos relacionados a continuación, los cuales serán suministrados por EL CONTRATISTA, según el siguiente detalle, **SOLO** en caso de llegarse a requerir:

PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR (COP)	VALOR TOTAL
SP000206	LASER BOARD – VITA	1	$10.572.600.00	$10.572.600.00
SP000223	FLEX CABLE TO PMT-VITA	1	$5.207.400.00	$5.207.400.00
SPAJ6202-1	FOCUS TRIMAX DETECTOR BATTERY	1	$3.822.000.00	$3.822.000.00
SUBTOTAL				$19.602.000.00
IVA 19%				$3.724.380.00
VALOR TOTAL				$23.326.380.00

3) LA CONTRATISTA garantizará los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X, DIGITALIZADOR DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DETECTOR,** relacionados a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	#K	VALOR
RAYOS X FIJO	CARESTREAM	QTM Q-RAD SYSTEMAN M/F	QRAD-15R-1166	4542	$20.514.000.00
DIGITALIZADOR	CARESTREAM	POC 145 VITA CR	141014150	85016330	$7.574.400.00
DETECTOR	CARESTREAM	DRX FOCUS 35C	H3DF113K11052 10004		$7.000.000.00
				Valor Subtotal:	$35.088.400.00
				IVA:	$6.666.796.00
				VALOR TOTAL:	$41.755.196.00

PARÁGRAFO: El valor de lo asignado en el contrato para los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X, DIGITALIZADOR DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DETECTOR**, se cancelará A EL CONTRATISTA en **CINCO (5) CUOTAS MENSUALES** de la siguiente manera: **AGOSTO A NOVIEMBRE**: Se cancelarán cuotas mensuales iguales de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS. DICIEMBRE**: Se cancelará una última cuota de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (8.351.040.00).** 4) Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones. 5) Suministrar garantías exigidas por LA ESE. 6) Suministrar a LA ESE la documentación correspondiente a los repuestos suministrados. 7) Realizar entrega de repuestos objeto de este contrato en las instalaciones de LA ESE y en correcto funcionamiento. 8) Presentar informe escrito de los repuestos suministrados, previa autorización por parte de LA ESE, los cuales deberán reposar en cada hoja de vida. 9) Realizar DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS para cada uno de los equipos objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo, previa coordinación con la Subgerencia de Servicios de Salud y el Área Biomédica de LA ESE. 10) Garantizar mantenimientos correctivos ilimitados durante la vigencia del contrato, los cuales deberán ser ejecutados en el lugar de ubicación del equipo en horas hábiles de 08:00 AM a 05:00 PM. 11) Garantizar disponibilidad permanente vía telefónica y remota (RMS), con el fin de dar orientación a los funcionarios encargados de operar los equipos ante posibles inconvenientes que se puedan presentar y no se vea afectada la prestación de los servicios a nuestros usuarios. 12) Brindar las recomendaciones pertinentes al personal encargado de operar los equipos en lo relacionado con respecto al manejo y cuidado de los mismos en aras de garantizar su vida útil. 13) Garantizar que las rutinas de mantenimiento sean realizadas por personal calificado y que cuente con herramientas e instrumentación de última tecnología. 14) Asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por los servicios que se presten en virtud de este contrato. 15) Abstenerse de realizar mantenimiento a los equipos que tengan garantía del fabricante o estén en arrendamiento, comodato o algún tipo de negociación con LA ESE. 16) Garantizar Tiempos de Atención de Mantenimientos Correctivos en sitio, DOCE (12) horas hábiles a partir de la recepción de la solicitud de mantenimiento, sujeto a la disponibilidad del personal de servicio técnico y factores externos (tiquetes, transportes, orden social, etc.) o Disponibilidad de repuestos. 17) Garantizar disponibilidad del 93% de repuestos según el stock

central de EL CONTRATISTA. 18) Garantizar un stock de repuestos 100% originales, en caso de no tenerlos disponibles en su stock central de Colombia se traerán por el sistema de emergencia en un promedio de diez (10) días hábiles para la entrega al ingeniero de servicio y posterior entrega a satisfacción de LA ESE. 19) Realizar el mantenimiento en las instalaciones de LA ESE o cuando se amerite en los talleres de EL CONTRATISTA. Para el retiro del equipo deberá informar con antelación y obtener autorización por escrito por parte del funcionario competente de LA E.S.E. 20) Presentar informe escrito de los mantenimientos realizados, el cual deberá ir acompañado de los formatos de reportes técnicos firmados por el funcionario responsable del área en la ESE. 21) Suministrar a LA ESE copia de las hojas de vida del personal técnico que interviene en el mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato, la cual debe incluir certificados que acrediten idoneidad. 22) Realizar mantenimientos correctivos vía remota con una duración máxima de dos (2) horas. **TERCERA - DURACIÓN**: El presente contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **PRIMERO (1°) DE AGOSTO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025,** previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio. **TERCERA – VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES**: El presente contrato se estima en un valor fiscal de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($65.081.576) IVA INCLUIDO**. **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA ESE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: 1) La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($41.755.196.00) IVA INCLUIDO,** asignado en el contrato para **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X, DIGITALIZADOR DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DETECTOR**, en CINCO (5) cuotas mensuales de la siguiente manera: **AGOSTO A NOVIEMBRE**: Se cancelarán cuotas mensuales iguales de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS. DICIEMBRE**: Se cancelará una última cuota de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($8.351.040.00).** 2) En el presente contrato se asigna la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($23.326.380.00) IVA INCLUIDO,** para la adquisición de repuestos relacionados a continuación, los cuales serán suministrados por EL CONTRATISTA, según el siguiente detalle, **SOLO** en caso de llegarse a requerir:

PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR (COP)	VALOR TOTAL
SP000206	LASER BOARD – VITA	1	$10.572.600.00	$10.572.600.00
SP000223	FLEX CABLE TO PMT-VITA	1	$5.207.400.00	$5.207.400.00
SPAJ6202-1	FOCUS TRIMAX DETECTOR BATTERY	1	$3.822.000.00	$3.822.000.00
SUBTOTAL				$19.602.000.00
IVA 19%				$3.724.380.00
VALOR TOTAL				$23.326.380.00

PARÁGRAFO UNO: Para cada pago será indispensable que EL CONTRATISTA presente: 1) Factura y/o cuenta de cobro. 2) Informe de repuestos suministrados y documentación correspondiente los cuales deben ser previamente autorizados por el Subgerente Gestión Administrativa y Financiera, el Jefe Oficina Planeación Estratégica y el Subgerente Gestión de Servicios de Salud. 3) Informe

de mantenimientos preventivos y correctivos realizados (Incluye registro fotográfico). 4) Certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Subgerente Gestión Administrativa y Financiera, el Jefe Oficina Planeación Estratégica y el Subgerente Gestión de Servicios de Salud y funcionarios del Área Biomédica y funcionarios encargados de operar los equipos. 5) Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral con su personal (Salud, pensiones y riesgos). **PARÁGRAFO DOS:** LA ESE deberá cancelar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ESE**: Se compromete: 1) Cancelar oportunamente los valores acordados en el presente contrato, previa verificación de la entrega de la factura y soportes correspondientes. 2) Prestar todo el apoyo administrativo necesario para facilitar la labor de EL CONTRATISTA. 3) Efectuar las deducciones de ley a que haya lugar. **SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Propender por el logro del objeto contractual. 9) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: LA ESE, según lo estipula en este contrato ha definido la supervisión a cargo del Subgerente Gestión Administrativa y Financiera, el Jefe Oficina Planeación Estratégica y el Subgerente Gestión de Servicios de Salud, quienes contarán con el apoyo técnico de los funcionarios del Área Biomédica, con el fin de llevar seguimiento y control del presente contrato, mediante evaluación mensual de cumplimiento de las obligaciones. **OCTAVA - CESION O SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: LA ESE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las casuales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 y la caducidad en el caso del Artículo 18 ibídem. Igualmente, al contrato son aplicables los principios de modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la Ley 80 de 1.993 señala**. DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veinticinco (2025) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA ESE el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal, anexos al contrato**. DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos

reglamentarios y de las demás normas reglamentarias vigentes. **DECIMA TERCERA - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por el treinta (30%) del valor del contrato, por el término de un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de los equipos. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a EL CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al mismo los siguientes documentos: **POR LA ESE: 1)** Disponibilidad. 2) Registro presupuestal. 3) Aprobación de las garantías. 4) Acta de Inicio. Por **EL CONTRATISTA Y EL REPRESENTANTE LEGAL:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizada. 4) Rut de la empresa. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la nación. 6) Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de antecedentes judiciales de representante legal, expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, de representante legal. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Certificado de que se encuentran a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social, último mes. 11) Pólizas. 12) Referencias comerciales de la empresa (2) actualizadas. 13) Hojas de vida con los soportes correspondientes de los técnicos que ejecutarán el contrato que acrediten idoneidad. 14) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal. 16) Declaración de renta de la empresa último año. **17)** Certificado deudores alimentarios REDAM. **DECIMA SEXTA - SANCIÓN PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagarle a LA ESE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - EMPLEADOR**: Es entendido y queda expresamente

estipulado que EL CONTRATISTA tendrá la calidad de Empleador exclusivo de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio, por consiguiente serán a cargo de EL CONTRATISTA la totalidad de los salarios y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal a su servicio, para satisfacer las necesidades de LA ESE en la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y el Acta de Inicio. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al Contrato se fija como domicilio del Municipio de Yolombó Carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

MARCO ANTONIO BOTERO PUERTA
Representante Legal
Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
29.07.2025